

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la directora gerente de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Gestión del Instituto Sanitario y Biomédico de Alicante (ISABIAL), mediante la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas derivadas de los procesos de Oferta Pública de Empleo (OPE) ([2023/12922](#))

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Gestión del Instituto Sanitario y Biomédico de Alicante (ISABIAL), de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el que se aprueba el modelo de convocatoria de Oferta Pública de Empleo (OPE) ordinaria, consistente en las bases generales de dicha convocatoria, se procede a informar de la publicación en la página institucional de la Fundación ISABIAL <https://isabial.es/wp-content/uploads/empleo/bases-o-pe-ordinaria-2022.pdf> de las citadas bases, que rigen la convocatoria de las plazas correspondientes a la también mencionada OPE.

1. Normas Generales

El concurso se rige por lo dispuesto en la *Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana* en su artículo 35.4; la Disposición adicional primera del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, la Disposición Adicional Quinta de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* y el baremo aprobado por la Junta de Gobierno de ISABIAL y negociado con la representación de las personas trabajadoras de ISABIAL.

2. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir los puestos de trabajo de la entidad ISABIAL que se detallan en el **ANEXO**, en turno libre, en régimen laboral de contratación indefinida fija. La jornada laboral será a tiempo completo y el lugar de prestación de servicios se establece en la descripción de cada puesto.

3. Requisitos generales de las personas aspirantes

Son requisitos generales de las personas aspirantes:

- a) Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima legal de jubilación
- b) Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, deben disponer del permiso de residencia y de trabajo antes de la formalización de los correspondientes contratos.

- c) No incurrir en causa de incompatibilidad alguna que le impida el desempeño de funciones en régimen general con una entidad perteneciente al sector público, extremo que se acreditará mediante declaración responsable. Se acreditará mediante la solicitud de participación.
- d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para ejercer funciones similares a las propias de la categoría o grupo profesional al que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente en los mismos términos en su Estado que impida el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de participación.
- e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira. Esta capacidad se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de participación, sin perjuicio que la Fundación solicite acreditar su veracidad antes de la firma del contrato.
- f) En caso de haber prestado servicios con carácter previo en la Fundación ISABIAL, no haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente por la Fundación. Este extremo será apreciado de oficio por la Fundación.
- g) En el caso de haber prestado servicios con carácter previo en la Fundación ISABIAL en la plaza ofertada, haber superado el periodo de prueba de la misma.
- h) Asimismo, y conforme al apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siempre que la actividad implique contacto habitual con menores, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, se deberá acreditar esta circunstancia en el departamento de recursos humanos mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de formalización del contrato.

El contrato de trabajo no podrá formalizarse con aquella persona que no acredite que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la presente convocatoria.

Se podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de cinco días naturales siguientes

a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

4. Requisitos específicos de las personas aspirantes

- a) Estar en posesión de la titulación académica específica que se indica como requisito formativo en la descripción de la plaza que se efectúa en el ANEXO.

En el caso de que la normativa específica del puesto así lo requiera, las titulaciones universitarias extranjeras deberán estar debidamente homologadas o disponer, en su caso, de la correspondiente resolución de equivalencia.

- b) En el caso de plazas reservadas a personas con grado de diversidad funcional, tal condición se acreditará mediante certificado oficial en el momento de presentación de solicitudes.

5. Generalidades de la articulación de los procesos selectivos

Los procesos se realizarán principalmente de manera telemática, a través de la aplicación y el portal de empleo establecido al efecto, el cual estará debidamente identificado en la web de la Fundación <https://isabial.es/empleo/>

La recepción de solicitudes de participación, documentación a aportar, comunicaciones con las personas aspirantes se realizarán mediante trámites exclusivamente telemáticos, no pudiendo recibir ningún documento ni solicitud de manera diferente a la telemática, salvo que lo requiera la Fundación expresamente.

La publicación todo tipo de listados, resoluciones y comunicaciones, se hará a través del espacio web habilitado al efecto surtiendo esta publicación los efectos legales de notificación. La comunicación con las personas aspirantes que lo sean de manera individualizada se realizará a través del correo electrónico que la persona candidata comunique a la Fundación.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que ISABIAL pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente a través del portal de empleo referenciado o correo electrónico.

La relación de personas que se incluya en cada publicación lo será de manera singularizada respetando los datos y anonimato de la manera que la Fundación estime más oportuno. Esta manera de diferenciar será conocida por cada candidato/a en el momento de inscripción de tal manera que la persona pueda identificar su candidatura y no otra.

Solamente se publicará el nombre completo y DNI incompleto de la persona o personas que haya/n obtenido el puesto o que formen parte de candidaturas de reserva.

El domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto que se indiquen en la inscripción se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad

exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación de estos, como el no comunicar por escrito a esta entidad cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono de contacto.

La Fundación, una vez enviado por correo cualquier tipo de notificación con destino a la persona solicitante, no se hace responsable de los problemas técnicos en su recepción siempre y cuando no sea imputable a la Fundación.

La Fundación tampoco se hace responsable de errores acaecidos en la consignación de datos por parte de las personas aspirantes, así como dificultades técnicas en el proceso de inscripción siempre que no sean imputables a la Fundación

Sólo se admitirá firma electrónica certificada por cualquiera de las entidades acreditadoras oficiales.

Salvo que se especifique lo contrario, todos los plazos señalados en esta convocatoria se entienden que son naturales. En el caso de que un plazo finalice en día declarado festivo, sábado o domingo, el plazo finalizará en el día hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier aspecto que modifique o complemente a esta resolución en lo concerniente a la articulación del proceso selectivo, será publicado en el portal habilitado al efecto.

6. Plazo de presentación de solicitudes de participación

La articulación del presente proceso selectivo supone un importante esfuerzo teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos de los que dispone la Fundación, es por ello que la articulación efectiva de la inscripción de aspirantes a los puestos o plazas convocadas se realizará de manera progresiva a lo largo de los años 2024, 2025, 2026, debiendo culminar los procesos selectivos en enero de 2027.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en los procesos selectivos será de veinte 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El plazo de presentación de candidaturas se publicará periódicamente en la Página WEB de la entidad en la siguiente dirección electrónica <https://isabial.es/empleo/> y DOGV en su caso.

La publicación de la comunicación de apertura del plazo se realizará con una antelación mínima de 10 días al inicio de la fecha de apertura de recepción de solicitudes.

Salvo que se especifique lo contrario, todos los plazos señalados en esta convocatoria se entienden que son naturales. En el caso de que un plazo finalice en día declarado festivo, sábado o domingo, el plazo finalizará en el día hábil inmediatamente siguiente.

7. Presentación de solicitudes de participación: Documentos y forma

Las solicitudes de se presentarán, exclusivamente, de la manera establecida en el punto 5 y siguiendo las instrucciones de este apartado o cualquiera otra que la Fundación indique en cualquiera de los plazos de apertura de inscripciones.

La Fundación facilitará detalladas instrucciones para la correcta cumplimentación de la solicitud de participación.

- 1) Cumplimentación del formulario electrónico en el cual la persona candidata facilitará sus datos identificativos y de contacto y aceptará la política de privacidad y comunicación de datos personales.
- 2) Cumplimentación del formulario de declaración responsable cuyo modelo estará disponible para descargar en el portal habilitado al efecto. Este formulario se deberá aportar firmado electrónicamente. En caso de que este formulario no se aporte o no se aporte firmado electrónicamente, la persona candidata será excluida del proceso selectivo sin posibilidad de subsanar este aspecto.
- 3) Cumplimentación del formulario de autobaremación específico del puesto al cual la persona candidata se presenta. Este modelo estará disponible para descargar en el portal habilitado al efecto. Este formulario específico se deberá aportar firmado electrónicamente. Solo se admitirá el formulario de autobaremación específico del puesto al cual la persona solicita la participación. En caso de que este formulario no se aporte, de aporte otro diferente al específico del puesto o no se aporte firmado electrónicamente, la persona candidata será excluida del proceso selectivo sin posibilidad de subsanación.
- 4) Aporte de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI o pasaporte o documento identificativo de la persona candidata.
 - b) Fotocopia del título académico o resguardo de haber abonado los derechos de expedición. En el caso de títulos extranjeros que tengas que ser homologados normativamente, habrá de adjuntarse la credencial correspondiente de homologación con los títulos de carácter oficial del Estado español o con los reconocidos por las autoridades españolas según la normativa vigente en esta materia.
 - c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados según el baremo del puesto.
 - d) En los puestos reservados a personas con diversidad funcional, deberán aportar junto con la solicitud las certificaciones correspondientes que acrediten tal condición.
 - e) Las personas con discapacidades y las víctimas de actos de violencia sobre la mujer deberán lo harán constar expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán presentar junto con la solicitud el certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente, y/o las certificaciones correspondientes que acrediten su condición de discapacidad y las víctimas de actos de violencia sobre la mujer mediante cualquiera de los medios de prueba que prevé el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat

Valenciana, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Las personas que opten a más de una plaza habrán de presentar una solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de toda la documentación requerida.

La documentación deberá estar expedida en lengua valenciana o castellana. En el caso de documentos expedidos en otro idioma, se deberán aportar con la debida traducción.

La consignación de datos falsos en la solicitud de esta convocatoria, o la falsedad en la documentación aportada, conllevará la expulsión automática del proceso selectivo sin perjuicio de las medidas legales que corresponda adoptar.

En caso de no presentarse alguna documentación del modo establecido, la persona que no cumpla con este requerimiento no será admitida y supondrá su expulsión o no admisión como candidatura válida.

El control de validez de estos documentos podrá determinar la exclusión del proceso de las personas que no cumplan alguno de los requisitos, sin perjuicio de que ISABIAL pueda requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que aporten los documentos originales para su cotejo, incluso una vez concluido el proceso selectivo, y eliminar a la persona aspirante o rescindir la relación laboral si se observase alguna irregularidad.

8. Órgano técnico de selección (OTS)

La ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las y los aspirantes, será encomendada a un órgano colegiado de carácter técnico. La palabra Tribunal se considerará a efectos de esta convocatoria sinónima de órgano técnico de selección, en adelante OTS.

El OTS tendrá la siguiente composición:

Nº de miembros: 5 miembros, más un/a secretario/a con voz sin voto, debiendo asimismo designarse el mismo número de miembros suplentes.

La determinación nominativa del OTS se dará a conocer mediante resolución expedida por la dirección de la Fundación antes de que finalice el proceso de inscripción a cada convocatoria.

Todas las personas que formen parte del OTS, con la excepción de quien ocupe la Presidencia y quien ocupe la Secretaría deberán tener la titulación requerida para la plaza convocada o ser conocedores de las funciones y/o materia a desempeñar. De entre las personas que ocupen las vocalías del OTS, al menos dos deben ser personas externas a la entidad convocante.

8.1.- Determinación de la composición del OTS:

- a) Presidencia: Persona que ocupe el puesto de la dirección-gerencia o con funciones asimilables.

- b) Vocalía 1: Persona designada a propuesta del Comité de Empresa de la entidad convocante.
- c) Vocalías 2 y 3: Personas designadas por la persona que ocupe el puesto de la dirección-gerencia o con funciones asimilables.
- d) Vocalía 4: Persona responsable del área/grupo/servicio de adscripción del puesto
- e) Secretaría: Persona responsable de RRHH o del área legal o persona que tenga asignadas estas competencias.

Corresponde al OTS la calificación y valoración de los méritos, la admisión y exclusión de las personas candidatas y la resolución de las alegaciones y cuantas otras actuaciones se requieran para realizar, impulsar y concluir el proceso selectivo.

Las personas que forman parte del Tribunal actuarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El órgano encargado de resolver las posibles recusaciones de los miembros del OTS correspondiente, promovidas por los interesados, estará integrado por el/la Presidente/a del OTS, un miembro del Comité de Empresa a elección de éste y Director/a Científico/a o persona que ostente las competencias en materia de dirección y/o estrategia científica. En caso de recusación del/ de la Presidente/a del OTS, será el miembro de mayor edad del OTS quien sustituya a esta figura en la configuración del órgano citado.

La información se mantendrá expuesta mientras se resuelve el concurso y durante el plazo de presentación de alegaciones.

9. Baremos

BLOQUE 1.- MÉRITOS PROFESIONALES	BAREMACIÓN Máximo 60 puntos
a) Servicios prestados en la Fundación convocante como personal laboral en el mismo puesto objeto de la convocatoria. 0.70 puntos por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.	Hasta 60 PUNTOS

b) Servicios prestados en el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) como personal laboral en el mismo puesto objeto de la convocatoria en el Grupo de investigación de la entidad convocante que pertenece al mencionado CIBER. 0.35 puntos por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.	Hasta 60 PUNTOS
c) Servicios prestados en otras Fundaciones Biosanitarias del Sector Público de la CV como personal laboral en el mismo puesto objeto de la convocatoria. 0.30 puntos por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.	Hasta 60 PUNTOS
d) Servicios prestados en otras entidades de investigación pública o privada como personal contratado en el mismo puesto objeto de la convocatoria. 0.20 puntos por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.	Hasta 60 PUNTOS
e) Servicios prestados en la Fundación convocante como personal laboral en distinto puesto objeto de la convocatoria. 0.20 puntos por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.	Hasta 60 PUNTOS

A efectos de este apartado se entiende por puesto (o sinónimos) aquel que acredite la realización de las funciones determinadas en el punto primero, independientemente de su denominación.

La pertinencia de la relación de los méritos profesionales, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada por el Tribunal de selección.

Modo de acreditación:

La acreditación de los méritos profesionales a) y e) se acreditarán de oficio por la entidad convocante.

Los méritos profesionales b), c) y d) se acreditarán mediante la presentación de un certificado de la entidad respecto al puesto u otros documentos que puedan acreditar indudablemente la prestación de los servicios. Para saber si los servicios se han prestado en puestos o plazas con las mismas funciones o similares se deberá aportar certificado de funciones o tareas desarrolladas emitido por la entidad o contrato/s de trabajo que contemple el tiempo trabajado, la categoría /o grupo profesional y una descripción de las funciones desarrolladas.

En la convocatoria, la entidad convocante podrá solicitar la cumplimentación de un modelo de certificación normalizado o incluso solicitar algún documento adicional para acreditar la posesión del mérito.

Para aquellas Fundaciones en las que haya acontecido proceso de fusión o escisión de una entidad a otra, se asimilará el tiempo trabajado en la Fundación

de origen como tiempo trabajado en la Fundación de destino, cuando ésta última sea la convocante, siempre que la persona estuviera en alta en la fundación de origen y hubiera pasado a la de destino mediante subrogación en el momento de suceder este proceso. La misma consideración no procederá de forma inversa.

Para aquellas Fundaciones en las que haya acontecido readscripción de un investigador de una entidad a otra, se asimilará el tiempo trabajado en la Fundación de origen como tiempo trabajado en la Fundación de destino, siempre que la persona estuviera en alta en la fundación de origen y hubiera pasado a la de destino mediante traslado de expediente.

La pertinencia de la documentación aportada para acreditar los méritos profesionales, su equivalencia y correlación con la plaza convocada será valorada y puntuada por el Tribunal de selección.

BLOQUE 2.- MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (QUE NO SEAN REQUISITOS DE ACCESO)	Máximo 40 PUNTOS
BLOQUE 2.1.- ACADÉMICOS, FORMACIÓN, DOCENCIA, IDIOMAS	
f) Titulación universitaria oficial (grado, diplomatura, ingeniería o licenciatura), relacionada con las funciones del puesto. 15 puntos por titulación aportada g) Doctorado o Máster oficial (de al menos 60 créditos ECTS o su equivalente en horas), relacionado con las funciones del puesto. 15 puntos por titulación aportada h) Ciclo Formativo de Grado Superior o Grado Medio, relacionada con las funciones del puesto. 10 puntos por titulación aportada i) Títulos propios y/o Máster (de al menos 60 créditos ECTS o su equivalente en horas) relacionados con las funciones del puesto. 7.5 puntos por titulación aportada i) Cursos de formación recibidos orientados al desempeño de las funciones del puesto al que se desea acceder. Se computa arreglo a la siguiente escala: • Cursos de 100 o más horas: 5 puntos por curso. • Cursos de 75 o más horas: 3 puntos por curso. • Cursos de 50 o más horas: 2 puntos por curso. • Cursos de 25 o más horas: 1 punto por curso. • Cursos de 15 o más horas: 0,5 puntos por curso. • Cursos de menos de 15 horas: 0,25 puntos por curso.	Puntuación máxima del apartado: 25 puntos (*)

j) Dirección de Tesis Doctorales • Tesis con distinción de premio extraordinario o Doctorado Internacional: 7 puntos por tesis dirigida. • Tesis diferentes de las anteriores: 5 puntos por tesis dirigida. k) Dirección de Trabajos Fin de Máster o dirección de Trabajos fin de grado: • Trabajos Fin de Máster 2 puntos por trabajo dirigido. • Trabajos Fin de Grado: 1 punto por trabajo dirigido. l) Docencia impartida relacionada con las funciones del puesto: 0,05 puntos por hora efectiva impartida. m) Tutorización de prácticas curriculares en empresa, tanto en títulos de formación profesional como universitaria: 0.5 puntos por persona tutorizada. n) Posesión de certificado R3 o equivalente de acuerdo con los artículos 22 y 22 bis de la ley 14/2022 de la Ciencia: 15 puntos. o) Conocimiento del idioma valenciano, con arreglo a la siguiente escala: • Nivel B1: 2 puntos. • Nivel B2: 3 puntos. • Nivel C1: 4 puntos. • Nivel C2: 5 puntos. Únicamente se valorará el de mayor nivel. p) Conocimiento del idioma inglés, con arreglo a la siguiente escala: • Nivel B1: 2 puntos. • Nivel B2: 3 puntos. • Nivel C1: 4 puntos. • Nivel C2: 5 puntos. Únicamente se valorará el de mayor nivel.	
--	--

Los méritos deberán estar relacionados directamente con la plaza convocada. Se entiende por relación directa aquella que tenga que ver con:

- la naturaleza y contenido de las funciones a desempeñar.
- las técnicas y destrezas propias de la plaza convocada.
- la línea o área de investigación.

La pertinencia de la relación entre los méritos académicos, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada y valorada por el Tribunal.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado.

Acreditación:

- Las titulaciones universitarias (grado, ingeniería, licenciatura, máster o doctorado) se acreditarán mediante la presentación del título correspondiente.
- En el caso de los másteres se aportará certificación de la institución que lo haya expedido, en el que se indicarán los créditos totales cursados en el mismo y el número de horas.
- En el caso de otros cursos, se aportará certificado expedido por la entidad en el que deberá constar el número de horas totales del curso. No se valorarán aquellos cursos en los que no figure la duración de la actividad formativa. No se tendrá en consideración como curso las materias que, en este mismo sentido, se hayan podido realizar con los estudios de la titulación que se pretende tanto para ser admitido/a al proceso como por titulación superior a la exigida o contabilizados con ocasión de otra titulación.
- Cuando en el título o certificado se exprese únicamente en créditos, se computará a razón de 10 horas por crédito, salvo que en el mismo conste su acreditación de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS
- El conocimiento del valenciano se valorará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià,

Escuela Oficial de idiomas u otro organismo oficial que esté reconocido de manera normativa.

- La valoración del idioma inglés se realizará mediante la acreditación de certificados expedidos por organismos reconocidos para conceder un título oficial. Se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

BLOQUE 2.2.- OTROS MÉRITOS

El órgano convocante podrá establecer otro tipo de méritos en función del perfil de la plaza convocada.

A título enunciativo y no limitativo, se podrán establecer méritos sobre los siguientes aspectos: Conocimiento de técnicas concretas, manejo de programas informáticos, publicaciones científicas, participación y/o dirección de proyectos, contratos de I+D y/o ensayos clínicos, patentes, creación de empresas de base tecnológica, estancias en otros centros, divulgación, acreditación ANECA o AVAP, participación en REDES, participación en tribunales de tesis, cargos de gestión en sociedades científicas y sexenios, etc.

Su determinación, ponderación y forma de acreditación será determinada en cada convocatoria en cuestión.

Se podrá incluir en este apartado la realización de pruebas objetivas cuyas condiciones se especificarán en la convocatoria, pudiendo establecer puntuaciones mínimas

**Puntuación
máxima del
apartado: 15
puntos (*)**

Se establecerá la puntuación en función de cada mérito solicitado, siendo de 15 puntos el máximo en este apartado.
(*)

para que las personas candidatas accedan a este tipo de pruebas. (*) En el caso que la convocatoria no prevea ningún mérito valorable correspondiente a este apartado denominado "otros méritos", los "méritos académicos" tendrán el valor de 40 puntos.	
Acreditación: Los méritos se acreditarán documentalmente de la manera que se determine en la convocatoria en función de la naturaleza de los mismos. La pertinencia de la relación entre estos méritos, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada y valorada por el Tribunal.	
TOTAL PUNTUACIÓN BLOQUES 1 y 2	100 puntos

BLOQUE 3.- CONDICIONES ESPECIALES	Máximo puntos 10
Diversidad funcional igual o superior al 33% Acreditación: Se acreditará mediante el certificado que acredite el grado ■reconocido emitido por la autoridad competente.	5 puntos
Víctima de violencia de género o de terrorismo Acreditación: Se acreditará mediante sentencia judicial firme o certificado correspondiente emitido por la autoridad competente.	5 puntos

10. Valoración de los méritos

Solo se valorarán los méritos que hayan sido consignados en el formulario de autobaremación y que además hayan sido acreditados documentalmente en el momento y según las instrucciones de la Fundación. La valoración de méritos consistirá exclusivamente en la aplicación de los baremos.

La concurrencia de dichos méritos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si algún mérito alegado está insuficientemente documentado o consignado en el baremo, el OTS otorgará un plazo de 5 días naturales a la persona aspirante en cuestión para que proceda a subsanar lo requerido por el OTS. Si transcurrido este plazo la subsanación presentada continúa siendo insuficiente a criterio del OTS o bien no ha sido respondida, no se puntuará el mérito. Este plazo no permite en ningún caso aportar documentación diferente a la requerida por el OTS.

Para facilitar la apreciación de la adecuación de los méritos de las personas concursantes a las necesidades de la Fundación, el OTS podrá acordar excepcionalmente la celebración de una entrevista. La entrevista será un elemento de juicio para la aplicación del baremo por el Tribunal, pero en ningún caso será un apartado puntuable.

La falsedad en la acreditación documental de los datos o méritos alegados en el formulario de autobaremación determinará la exclusión automática del procedimiento de selección desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

11. Articulación del proceso selectivo

Una vez finalizado el proceso de recepción de solicitudes, el OTS realizará las siguientes actuaciones que se publicarán en la WEB habilitada al efecto:

1. Publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión y concesión un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones a contar a partir del día siguiente a la publicación de listado provisional. En este punto no se admitirá la presentación exnovo de documentación que debió ser aportada en la fase de presentación de solicitudes.
2. Tras el examen de las alegaciones presentadas en la fase anterior, el órgano de selección, se publicará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la relación definitiva de admitidos/as.
3. Tras la fase anterior, el OTS procederá al examen de la documentación justificativa de los méritos alegados en el documento de autobaremación y a tal efecto publicará la baremación provisional detallada y concederá un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la baremación provisional para la presentación de alegaciones.

4. Tras el examen de las alegaciones presentadas en la fase anterior, el órgano de selección, se publicará la baremación definitiva y la candidatura seleccionada, la relación de candidaturas de reserva, y en su caso, la bolsa temporal de empleo resultante.

La Fundación junto con la publicación de los diferentes listados provisionales, dictará instrucciones para que las personas aspirantes realicen tales subsanaciones o alegaciones. En caso de que la persona interesada no subsane en el plazo indicado el defecto que haya motivado su exclusión, se considerará que desiste de la solicitud.

La falta de acreditación en este trámite comportará la no valoración del mérito. Este plazo no permite en ningún caso alegar y documentar méritos que no hayan sido mencionados en la solicitud de empleo.

El OTS podrá empezar el trabajo de valoración sin esperar a que se agote el plazo para presentar reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, lo cual permite que se publique de manera simultánea el acuerdo de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la propuesta de contratación.

Transcurrido el plazo y vistas las alegaciones y en su caso, subsanados los defectos, se dictará resolución elevando a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

12. Empate

En caso de producirse un empate entre las personas candidatas, se dirimirá por el orden establecido a continuación:

- En primer lugar, a favor de la persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados.
- En caso de persistir el empate se atenderá, en segundo lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- En caso de persistir el empate se dirimirá, en tercer lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.
- Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la que corresponda según la norma vigente en ese momento.

13. Resolución del concurso

La resolución definitiva del concurso se publicará en el portal de empleo de la página WEB de ISABIAL, en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del listado de baremación provisional. Esta publicación sustituirá la notificación individual a las personas interesadas y tendrá sus mismos efectos.

La documentación y listados asociados al desarrollo del proceso selectivo estarán expuestas en la WEB de ISABIAL durante el plazo establecido para la interposición de alegaciones, y podrán dejar de ser público una vez finalizado los diferentes plazos de alegaciones o recursos.

14. Adjudicación de la plaza y firma del contrato

El OTS dará traslado al Departamento de Recursos Humanos de ISABIAL del resultado del proceso selectivo realizado para que proceda a contactar con las personas seleccionadas con el objetivo de formalizar el contrato de trabajo y tomar posesión de la plaza.

A tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos de ISABIAL contactará de manera individual con las personas seleccionadas mediante correo electrónico y les otorgará un plazo para la presentación de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias aportadas en el proceso selectivo relativas al cumplimiento de los requisitos y baremo.

Una vez cotejada la veracidad documental, se procederá a la firma del contrato laboral y el inicio efectivo de prestación de servicios. Este inicio de prestación de servicios será determinado por la Fundación dentro de los 30 días naturales siguientes a contar desde el día siguiente al plazo otorgado para la presentación de la documentación original por parte de la candidatura seleccionada. En el caso que no se acredite la veracidad documental, la candidatura seleccionada perderá su derecho a la plaza.

La Dirección General de ISABIAL, mediante resolución, acordará el nombramiento como personal indefinido fijo del aspirante finalmente aprobado, con indicación de la plaza que correspondiente a esta convocatoria, resolución que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, según lo establecido en el punto segundo de la Resolución de 14 de abril de 2016, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las instrucciones sobre medidas de control y publicidad activa en el sector público instrumental de la Generalitat.

No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores, con carácter extraordinario, la Fundación, a petición de la persona interesada, podrá suspender el plazo de firma del contrato cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, sea imposible o extraordinariamente dificultoso a la persona candidata la incorporación a la Fundación en los plazos establecidos.

15. Candidaturas de reserva

La Fundación podrá constituir una lista de hasta tres candidaturas de reserva para garantizar la cobertura de la plaza seleccionada en el caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- La candidatura seleccionada no se incorpora efectivamente a la Fundación según los términos descritos en el apartado 14.
- La candidatura presenta un cese voluntario dentro de los ocho primeros meses desde la firma del contrato laboral o bien la persona seleccionada no supera el periodo de prueba establecido en contrato.
- Que el candidato/a obtenga la consideración de no apto/a en el certificado de aptitud médica inicial realizado por el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación.

Ante el suceso de las circunstancias descritas, y por orden de prelación, se ofrecerá el puesto a las candidaturas de reserva que deberán de proceder según lo expuesto en el punto 14.

La constitución o no de las candidaturas de reserva y su número quedará a la discrecionalidad de la Fundación.

16. Información respecto a los datos personales recogidos

La Fundación ISABIAL es la entidad responsable de los datos facilitados por las personas concursantes en este proceso. Se tratará la información facilitada por las personas candidatas con los fines objeto de la convocatoria, así como, en su caso, la posterior gestión del personal.

Los datos de las personas concursantes se conservarán durante el periodo establecido en el Registro de actividades de tratamiento en las actividades de "Curricula y "trabajadores/as". Más información en [Política de privacidad y Protección de datos - ISABIAL](#)

ISABIAL tiene habilitada una dirección (dpd@isabial.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente. Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en la página WEB.

17. Recursos

Contra las presentes bases y aquellas resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, el/la interesado/a podrá interponer, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante los Juzgados de lo Social de Alicante, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVOCATORIA PLAZA OPE ORDINARIA

CONVOCATORIA OPE-O 12/2022

Puesto(s) / plaza(s) ofertada(s): Investigador/a

Nº de plazas a cubrir: 1

Numeración de la(s) plaza(s) en la RPT: 12

Grupo profesional: I

Perfil

- ☒ Científico
- ☐ Técnico
- ☐ Gestión

Condiciones de contratación:

Salario bruto anual a fecha de publicación de la convocatoria: 50.153,42€

Departamento y área de adscripción de la plaza: Área LAI

Ubicación: Alicante

Funciones:

- Liderar líneas de investigación como investigador principal de grupo consolidado.
- Publicar y presentar artículos y libros como autor principal. Organizar workshops y conferencias y/o actuar como ponente en este tipo de eventos.
- Contribuir a través de la investigación original en la obtención de resultados que vayan más allá de la frontera del conocimiento.
- Ejercer un juicio crítico en la identificación y ejecución de la investigación.
- Contribuir mediante descubrimientos relevantes al desarrollo de ISABIAL y expandir el conocimiento generado en múltiples ámbitos, manteniendo una visión estratégica de futuro.
- Trabajar dentro del marco de las prácticas y principios éticos reconocidos, así como de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual. Mantener autonomía científica.
- Promover el reconocimiento de ISABIAL en la autoría o coautoría de los trabajos de carácter científico en los que participe.
- Desarrollar su carrera profesional de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la formación continuada y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades que le permitan ejercer de forma efectiva las tareas y funciones de su actividad profesional.
- Rendir cuentas sobre su trabajo a ISABIAL y, a través del instituto, a las entidades que financien o supervisen su actividad, y responsabilizarse del uso eficaz de la financiación de los proyectos de investigación que desarrolle.
- Liderar las reuniones y actividades del Grupo o Área de Investigación de los que forme parte.

- Contribuir y/o liderar, si procede, en las reuniones y actividades de los Órganos de Gobierno y gestión de los que forme parte.
- Colaborar en la formación continuada de los investigadores de ISABIAL
- Colaborar en la mejora continua de la calidad de la investigación en ISABIAL
- Colaborar en el fortalecimiento Institucional de ISABIAL y en la consecución de sus objetivos estratégicos

Requisitos específicos

Titulación exigida: Licenciado/grado en Biología y Doctorado en Programa relacionado con las Neurociencias. MECES 4 EQF8, Grupo I.

Otros méritos

Méritos específicos Bloque 2.2 (hasta 15 puntos)

BLOQUE 2.2.- OTROS MÉRITOS	
Publicaciones en Q1 y Q2 como AUTOR DE CORRESPONDENCIA en línea de investigación sobre la enfermedad Huntington en los últimos 10 años (máximo 5 puntos): 0,75 puntos por publicación.	Puntuación máxima del apartado: 15 puntos (*) Se establecerá la puntuación en función de cada mérito solicitado, siendo de 15 puntos el máximo en este apartado. (*)
Publicaciones en Q1 y Q2 como AUTOR DE CORRESPONDENCIA en línea de investigación sobre glioma/glioblastoma en los últimos 10 años (máximo 3,5 puntos): 0,75 puntos por publicación.	
Participación en proyectos de investigación/innovación en convocatorias nacionales y autonómicas como INVESTIGADOR PRINCIPAL/COORDINADOR en las líneas de investigación de enfermedades de trinucleótidos/Huntington o cáncer cerebral /glioblastoma en los últimos 10 años (máximo 4 puntos): 1 punto por proyecto.	
Pertenencia a sociedades internacionales específicas a las temáticas anteriores (máximo 0,5 puntos): 0,5 puntos por sociedad.	
Ponencias científicas como orador invitado en seminarios en universidades, institutos de investigación y hospitales en los últimos 10 años en las temáticas anteriores (máximo 1 punto): 0,2 puntos por ponencia.	
Experiencia en análisis bioinformático (máximo 1 punto): 0,5 puntos por curso especializado en bioinformática.	

Acreditación:

Los méritos se acreditarán documentalmente de la manera que se determine en la convocatoria en función de la naturaleza de los mismos.

La pertinencia de la relación entre estos méritos, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada y valorada por el Tribunal.